

Privada

Julia ULLOA.

Después de 15 días luchando por aclarar la situación de la negociación del Convenio de (Enseñanza Privada, Preescolar, EGB, BUP y FP) el alcance del acuerdo propuesto por la patronal y aceptado, tras algunas modificaciones, por UGT, FESITE Y FSIE, (ante las garantías ofrecidas por la Dirección General de Trabajo de que el acuerdo sería homologado como prórroga-revisión del anterior Convenio Nacional) CC.OO., USO y USTE se han adherido a él en el Ministerio de Trabajo, excluyendo de su adhesión el punto referente a limitación de negociaciones de ámbito inferior y el texto introductorio. La Dirección General de Trabajo, a través del Sr. Subdirector General se comprometió a incluir en el texto global publicado en el B.O.E. el párrafo en el cual las tres sindicales expresan su adhesión y los límites de ésta.

Evidentemente, sin nuestra firma, las cláusulas y condiciones otorgadas por la contrapropuesta patronal a nuestra petición de negociación de un Convenio, difícilmente podrían tener carácter de convenio, ni obligatoriedad general. Para que haya Convenio o prórroga de convenio, se necesita la firma de la mayoría de los trabajadores; así lo ha reconocido el Ministerio afirmando explícitamente en su respuesta a nuestra "consulta" que "si tal acuerdo de revisión y prórroga viene suscrito por una representación importante del sector, aspecto éste que quedaría robustecido con la incorporación por parte de las Centrales que formulan la consulta, la revisión tendría la misma eficacia y extensión generalizada que el propio Convenio y Laudos prorrogados...y su publicación en el B.O.E. no tendría carácter limitado... sino normativo paccionado de general aplicación".

Frente a una situación irregular, porque anormal e irregular ha sido de nuevo la actitud de la patronal, hemos actuado en defensa de los intereses de los trabajadores para asegurar para todos las mejoras salariales y de derechos sindicales. No cabe duda de que no es posible continuar indefinidamente en este proceso de Laudos, relaudos y prórrogas que no permiten una adecuada negociación. Desde la Comisión de Vigilancia de esta prórroga vamos a intentar que la prórroga del Convenio con sus parciales mejoras se cumpla. Pero la acción sindical en el sector de privada, en los subsectores afectados en primer lugar, debe moverse hacia la preparación de la negociación, que deberá tener lugar entre septiembre y noviembre, del II Convenio Estatal de la Enseñanza Privada (Preescolar, EGB, BUP, FP) Ya no se trata de un Convenio de transición, como casi era el que nuestra plataforma planteaba este año. Se trata de proponer a la patronal un CONVENIO que deje claras muchas cosas y perfeccione la Ordenanza Laboral vigente, prácticamente sustituyéndola. En las Secciones de Centro, en cada Agrupación local y provincial, en cada Sindicato comienza desde ahora la preparación para este Convenio ESTATAL que, entre otras cosas, hay que conseguir que deje espacio para la negociación de peculiaridades en ámbitos distintos.

CONVENIO DE AUTOESCUELAS Y ACADEMIAS DE IDIOMAS

Pero la problemática del Sector de Privada no se termina con la prórroga del Convenio con revisión para la Preescolar, EGB y BUP. Comenzamos en este momento la negociación, o mejor, el planteamiento de la negociación de un Convenio Estatal para las Autoescuelas, en unidad de acción con UGT. Del mismo modo estamos estudiando la posible negociación de un convenio interprovincial, o de varios provinciales para las Academias de Idiomas. Y debe encontrarse la solución adecuada -tal vez extensión de la prórroga- revisión para los

subsectores que como la Universidad Privada, las enseñanzas especializadas de carácter profesional y no regladas, etc, no han sido tratadas hasta ahora y para las que hay que conseguir subidas salariales y mejoras de sus condiciones de trabajo.

NOTA:

Con fecha 25 de febrero, el B.O.E., publicó la homologación del acuerdo laboral a que se hace referencia.

En el mismo, que ofrece a los casi 130.000 trabajadores de la Enseñanza Privada, consta la reserva de FE. CC.OO., U.S.O., y la UCSTE al artículo 8, donde se determina la renuncia a llegar a acuerdos en ámbitos regionacionales o provinciales, salvo en Alicante y Euskadi. Del mismo, entresacamos lo más destacable referente a derechos sindicales, plazas gratuitas y formación permanente, así como las tablas salariales:

B. O. del E. - Núm. 48 25 Febrero 1980

De los Sindicatos.

Introducción.- A la vista del número de Centros que celebraron en su día elecciones sindicales en el sector y en tanto se convocan y efectúan las siguientes conforme indique la legislación, las partes firmantes acuerdan, sin menoscabo de las funciones y atribuciones que competen a los actuales Comités de Empresa y Delegados de personal:

Respetar por parte de las Empresas el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

Garantizar el derecho que los trabajadores del Centro tienen a reunirse en asamblea en el mismo, siempre que no se perturben el desarrollo normal de las actividades docentes y servicios y en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Las reuniones deberán ser comunicadas al Director con la antelación debida con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes a la Empresa (para, en su caso, la debida autorización) que vayan a asistir a la asamblea.

Admitir que en los Centros con plantilla de 20 o más trabajadores los Sindicatos o Centrales que posean en la misma una afiliación superior al 40 por 100 del total podrán estar representados por un Delegado, que deberá ser trabajador en activo de dicho Centro y cuya designación se hará conforme a los Estatutos de la Central o Sindicato.

Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia especial en la Empresa los trabajadores en activo que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial, a nivel de Secretario del Sindicato respectivo, y nacional en Comité Directivo. Tal situación se podrá mantener mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Los Delegados sindicales o cargos nacionales de Centrales implantadas en el sector a nivel nacional (y firmantes de estos acuerdos) que se mantengan como trabajadores en activo de alguna Empresa y hayan sido designados como miembros de la Comisión negociadora (y siempre que su Empresa sea el sector afectado por la negociación y arbitraje), previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para participar en negociaciones de futuros convenios o en las sesiones, si las hubiere, del Comité Paritario de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Reserva y plazas gratuitas.- A partir de lo que establece la Ordenanza Laboral y primer Convenio nacional de la Enseñanza, así como el Laudo de 3 de febrero de 1979, las partes convienen que cuando los hijos de los trabajadores reciben su enseñanza en el Centro donde sus padres prestan sus servicios no existirán limitaciones de porcentaje al derecho a la total gratuidad de la enseñanza para sus hijos, mientras que cuando los hijos de los

trabajadores su enseñanza la reciben en otro Centro, en este caso están comprendidos dentro del fondo común del 2 por 100.

Vacaciones estivales.- A petición del profesorado, durante las vacaciones escolares podrán aceptar la Dirección la sustitución de su labor docente en el Centro por la **asistencia a cursos de perfeccionamiento** correspondientes a su especialidad sin que esto suponga menoscabo en sus remuneraciones habituales.

Comisión Paritaria.- Se constituirá una Comisión Paritaria de Mediación, Arbitraje y Conciliación que, con independencia de la competencia de los Organismos públicos constituidos, vele por la interpretación y aplicación de lo pactado.